



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 044-2023-MDBU

Bella Unión, 29 de septiembre del 2023



### VISTO:

Que, en la Sesión Extraordinaria N°015-2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, Sesión de Concejo Ordinaria N° 018, de fecha 15 de setiembre, Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2023-MDBU, del 25 de setiembre de 2023 y el Informe N° 035-2023-ALE/KMLH, de fecha 26 de setiembre de 2023;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 dispone la suspensión del cargo, estableciendo que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo del concejo;

Que, mediante Sesión de Concejo Ordinaria N° 018, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Concejo Municipal aprueba por mayoría la sanción de suspensión por el plazo de 30 días calendario a la regidora Mónica Adelseinda Huamaní Álvarez, por acusaciones sin fundamento contra el Gerente Municipal, por incumplimiento del artículo 53°, ítem 1, del Reglamento Interno del Concejo Municipal, donde indica las faltas graves.

La regidora Mónica Adelseinda Huamaní Álvarez, ingresa por mesa de partes con fecha 18 de setiembre del 2023, un escrito denunciando actuación arbitraria de autoridad, contra los regidores: Damian Chanchhuaña Alvares, Yuliana Patricia Cantoral Ancari, Pascuala Martina Erbay Ayquipa y Rosmery Cosi Huilca, al haber aprobado ilegalmente una sanción de suspensión, por la presunta falta grave, en su contra.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2023-MDBU, del 25 de setiembre de 2023, se acordó aprobar la suspensión a la regidora Mónica Adelseinda Huamani Alvarez, por un plazo de 30 días calendario por incurrir en el literal 1 del artículo 53° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, la cual contraviene las reglas de orden.

Que, mediante Informe N° 035-2023-ALE/KMLH, de fecha 26 de setiembre de 2023, la Asesora Legal Externa de la MDBU, emite opinión legal sobre la denuncia formulada por la regidora Mónica Adelseinda Huamaní Alvarez. Teniendo las siguientes conclusiones:

1. *Que si bien se ha seguido el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el RIC según lo indicado en el presente informe y al haber este despacho revisado las Resoluciones emitidas por el JNE, donde indican el procedimiento para declarar la suspensión del cargo de regidor, la misma que es de aplicación supletoria e igual al de una vacancia, este despacho es de la opinión que se*

**¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

convoque con la premura que amerita el caso a sesión de Concejo a fin de que sea de conocimiento del pleno del concejo el presente informe y todo lo actuado, con la finalidad de que sea debatido este asunto y se proceda conforma a ley y por consiguiente se **DECLARE LA NULIDAD DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA REGIDORA MÓNICA ADELSEINDA HUAMANI ÁLVAREZ.**

2. Se recomienda que se siga el procedimiento conforme a la jurisprudencia, haciéndoles desconocimiento el procedimiento según lo indicado por el JNE en la RESOLUCIÓN NRO. 399-2014-JNE, y se retrotraiga a la etapa de la notificación del pedido de suspensión solicitada por la Pascuala Martina Erbay Ayquipa a efecto de que sea solicitada conforme a ley y consecuentemente sea notificada a la Regidora Mónica Adelseinda Huamani Álvarez para que ejerza su derecho de defensa.
3. Que, se ponga de conocimiento el presente informe, el acta de sesión de concejo, la denuncia formulada por la Regidora Mónica Adelseinda Huamani Álvarez y a todo el pleno con la finalidad de que tomen conocimiento y puedan proceder conforme a ley.

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de septiembre de 2023, puesto en consideración del Pleno de Concejo, los documentos referidos; tras el debate correspondiente se sometió a votación y por **MAYORÍA DECLARAR LA NULIDAD** del Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2023-MDBU, del 25 de setiembre de 2023, que aprobó la suspensión a la regidora Mónica Adelseinda Huamani Álvarez, por un plazo de 30 días calendario, por incurrir en el literal 1. del artículo 53° del Reglamento Interno del Concejo Municipal. Debiendo reformular el pedido de sanción por escrito y conforme a ley, si lo así lo considera la regidora solicitante.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 017-2023, y, estando a la aprobación por UNANIMIDAD, del Concejo Municipal:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** del Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2023-MDBU, del 25 de setiembre de 2023, que aprobó la suspensión a la regidora Mónica Adelseinda Huamani Álvarez, por un plazo de 30 días calendario, por incurrir en el literal 1. del artículo 53° del Reglamento Interno del Concejo Municipal. Debiendo reformular el pedido de sanción por escrito y conforme a ley, si lo así lo considera la regidora solicitante.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y áreas respectivas.,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN  
CARAVELI - AREQUIPA  
  
Abg. ANDREA ROSSANA INJUQUE CAMPOS  
CAL 83809  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN  
CARAVELI - AREQUIPA  
  
RICHARD IVAN VEGA TAIPE  
ALCALDE